



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/11/5  
26 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
11º período de sesiones  
Tema 10 de la agenda

**ASISTENCIA TÉCNICA Y FOMENTO DE LA CAPACIDAD**

**Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Sr. Michel Forst\***

**Resumen**

En la esfera de los derechos civiles y políticos ha habido progresos claros con la aprobación de tres leyes-marco sobre la reforma de la profesión judicial, el Consejo Superior de la Magistratura (CSM) y la independencia de la Escuela Judicial, pero todavía queda un largo camino por recorrer antes de que el país conozca una cadena penal que responda a las exigencias del estado de derecho. A este respecto, la designación del Presidente de la Corte de Casación, que es asimismo el Presidente del CSM, es un elemento esencial que permitirá comenzar a aplicar la reforma.

La situación en materia de seguridad ha progresado, ha disminuido el número de secuestros, los principales jefes de pandillas han sido detenidos, todos ellos progresos significativos y alentadores, pero la situación sigue siendo precaria.

La reforma de la Policía Nacional de Haití (PNH) y el proceso de certificación (*vetting*) iniciado por la PNH con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) constituyen una prueba importante de la voluntad de llegar a una verdadera refundación de uno de los pilares del estado de derecho. Las decisiones que se adoptarán para apartar de la PNH a los elementos indeseables, dentro del respeto de las disposiciones legales, serán otras indicaciones que se darán a la población de la voluntad de restaurar la autoridad del

---

\* Documento presentado con retraso.

Estado. La sección de derechos humanos de la MINUSTAH debería estar asociada con la continuación del procedimiento en su conjunto.

La cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente la cuestión de la violación, los linchamientos, las cuestiones vinculadas con el tráfico de seres humanos y la cuestión de los "deportados", siguen siendo objeto de preocupación.

En lo que se refiere a las prisiones, la sobrepoblación de las cárceles sigue siendo el principal problema y constituye un trato cruel, inhumano y degradante. La prisión implica la privación de la libertad, pero debe garantizarse el respeto del conjunto de los derechos humanos. La principal razón de la sobrepoblación de las cárceles está íntimamente vinculada a la prisión preventiva prolongada, respecto de la cual hay remedios, como lo había sugerido el Experto independiente anterior.

Por otra parte, según numerosos testigos, la corrupción, plaga que afecta a la sociedad haitiana, sigue imperando en todos los niveles, por lo cual la lucha contra la corrupción figura en los planes de acción del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y su aplicación constituiría un adelanto significativo.

En la esfera de los derechos económicos y sociales, la exclusión económica es una amenaza a la estabilidad política de Haití y el desarrollo duradero, que no puede concebirse sin un apoyo fuerte y continuo de la comunidad internacional que permita un verdadero refuerzo institucional, única garantía de la existencia de servicios sociales de base.

Según el Experto independiente, y con arreglo al mandato que le encomendó el Consejo de Derechos Humanos, la cuestión del estado de derecho no podría resolverse sólo con reformas de las instituciones judiciales y de la cadena penal, de la policía o del sistema penitenciario que permitan el goce y el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Instaurar el estado de derecho implica asimismo garantizar el funcionamiento de las instituciones y de los servicios públicos que, más allá de la seguridad de las personas y los bienes, deben garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales tal como se han enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que figura en el programa del Parlamento para 2009.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	4
I. EL ESTADO DE DERECHO.....	9 - 56	5
A. El estado de derecho y la legalidad constitucional.....	9 - 11	5
B. El estado de derecho y la seguridad humana.....	12 - 13	5
C. Situación de las reformas en curso.....	14 - 40	6
D. El funcionamiento de la justicia.....	41 - 56	12
II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	57 - 86	15
A. La situación penitenciaria y la sobrepoblación penal.....	57 - 66	15
B. La violencia contra la mujer.....	67 - 72	17
C. Los "linchamientos".....	73	18
D. La explotación de seres humanos.....	74 - 76	19
E. La cuestión de los "deportados".....	77 - 80	19
F. Los derechos económicos, sociales y culturales.....	81 - 86	20
III. RECOMENDACIONES.....	87 - 94	21

## INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el mandato aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/70, y con la declaración PRST/9/1 del Presidente del Consejo de Derechos Humanos ("El Consejo"), en cuya virtud el Consejo invitó al nuevo experto a realizar próximamente una misión en Haití y a presentarle un informe anual, el Experto independiente presenta este informe al 11º período de sesiones del Consejo. El Experto independiente desea agradecer a su predecesor, Louis Joinet, por la calidad de su trabajo y el cuidado que puso en transmitirle la información necesaria para comprender mejor la evolución del mandato. Ha tomado nota de las recomendaciones que figuran en los informes anteriores, cuya aplicación ha tratado de evaluar, a pesar del carácter inestable de la situación política de Haití.
2. El Experto independiente ha tomado nota asimismo de las recomendaciones que han formulado los órganos de tratado al Estado parte al presentar sus informes, y ha podido prestar asistencia asimismo en el examen del informe de Haití por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en enero de 2009 (CEDAW/C/HTI/7).
3. El presente informe se refiere al período entre enero de 2008 y febrero de 2009, y contiene una lista de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Haití y a la comunidad internacional.
4. El Experto independiente realizó una misión en Haití del 17 al 28 de noviembre de 2008, se desplazó a Fort Liberté, Ouanaminthe y Mirebalais, y desea agradecer a los numerosos haitianos que encontró durante su visita, así como en París y Ginebra. Le ha impresionado vivamente el espíritu de apertura, el arraigamiento en la historia y el compromiso del conjunto de quienes viven y trabajan, en condiciones a veces sumamente difíciles, en Port-au-Prince y en los departamentos que visitó. La serie de ciclones y catástrofes golpeó duramente a la población y agravó las condiciones de vida de los más frágiles, lo que hace más perceptible todavía el vínculo entre inseguridad y extrema pobreza, causa principal de la violencia contra los más pobres.
5. El Experto independiente desea agradecer a las autoridades haitianas, quienes permitieron que la misión se realizara en las mejores condiciones. Agradece al Presidente René Préval, a Michèle Pierre-Louis, Primera Ministra, y a los demás miembros del Gobierno y el Parlamento que encontró por la franqueza y calidad de sus observaciones.
6. El Experto independiente se entrevistó asimismo con el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), Hedi Annabi, y su adjunto, Luiz Carlos da Costa, y desea agradecer al conjunto de los miembros de su equipo, que le han prestado un apoyo efectivo en materia de logística, seguridad y relaciones públicas.
7. El Experto independiente agradece asimismo a los encargados de las principales instituciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos con los que se pudo encontrar, y a los miembros del cuerpo diplomático presentes en Port-au-Prince, con los cuales, en diversas ocasiones, pudo intercambiar opiniones acerca de la función y los modos de acción de la comunidad internacional en Haití.

8. El Experto independiente desea finalmente expresar una vez más toda su gratitud a los funcionarios de las Naciones Unidas con los que ha trabajado y que han compartido con él la información que tenían, así como su experiencia, y cuyo profesionalismo, determinación y valor saluda. Los miembros de la sección de derechos humanos y de la sección de justicia de la MINUSTAH le han prestado un apoyo inapreciable, tanto en Port-au-Prince como en sus desplazamientos, y compartido con él la evaluación de la situación y el progreso de las reformas. El Experto independiente desea recordar que esas dos secciones constituyen asociados inapreciables en el ejercicio de la misión que le encomendó el Consejo.

## **I. EL ESTADO DE DERECHO**

### **A. El estado de derecho y la legalidad constitucional**

9. Durante el verano de 2008 la designación de Michèle Duvivier Pierre-Louis como Primera Ministra, la instalación del Gobierno y la aprobación de la declaración de política general por el Parlamento han sido entendidos por la población haitiana y la comunidad internacional como señales del restablecimiento de la legalidad constitucional en Haití después de las manifestaciones de 2008. Las elecciones senatoriales previstas para abril de 2009 permitirán completar el tercio que falta del Senado y cerrar así un ciclo de la vida política del país.

10. En febrero de 2009 el Presidente René Préval estableció la comisión encargada de formular propuestas de reforma de la Constitución, lo que muchos piensan que permitirá superar obstáculos institucionales importantes que han frenado la reforma necesaria con frecuencia anunciada.

11. El informe de una comisión de expertos anterior ya había determinado la existencia de un conjunto de contradicciones o desequilibrios de la Constitución, entre los cuales se hallaba el hecho de que el Presidente designa a un primer ministro pero no puede en ningún caso revocar su nombramiento. La comisión, que había destacado asimismo la periodicidad demasiado estrecha de las elecciones de Haití, solicitaba implícitamente que se hicieran competencias electorales generales cada cinco años, lo que permitiría aumentar la estabilidad política, reducir las posibilidades de tensión y la dependencia de Haití en materia de seguridad y de ayuda internacional y economizar dinero. El Presidente René Préval manifestó su inquietud asimismo por la cuestión de la doble nacionalidad, que permitiría contribuir a la estabilidad económica y política del país de manera que los haitianos y las haitianas no se vean obligados a expatriarse por razones económicas y enfrentarse a la opción de adoptar otra nacionalidad con miras a su integración en el país de acogida.

### **B. El estado de derecho y la seguridad humana**

12. El respeto del estado de derecho es un elemento esencial de la seguridad humana, pero la seguridad humana no se reduce a la restauración del estado de derecho<sup>1</sup>. Para los ciudadanos de

---

<sup>1</sup> "Reconociendo que los desafíos que enfrenta Haití están interconectados, reafirmando que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo se refuerzan mutuamente...", resolución 1840 (2008) del Consejo de Seguridad.

Haití la falta de respeto, protección y satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales se entiende cada vez más como una grave injusticia y como una denegación de los adelantos realizados en otras partes del mundo. La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos no deben solamente proclamarse, sino que deben asimismo manifestarse concretamente. Ya sea como respuesta a las penurias de hombres y mujeres golpeados por la serie de catástrofes naturales o a la situación difícil de las víctimas de violencia, la movilización de la comunidad internacional debe dar señales de que lo que está en juego en Haití no corresponde solamente a la restauración de la justicia, la policía o el sistema penitenciario, sino que se relaciona además con la garantía de la efectividad de todos los derechos. Para que impere la seguridad humana, la población de Haití y las colectividades deben estar protegidas no solamente de la violencia, de la injusticia y la corrupción, sino además del hambre, la enfermedad y las catástrofes naturales.

13. La consolidación o el reforzamiento del estado de derecho constituye uno de los elementos del regreso a condiciones que permitan prever un desarrollo duradero del país. El Experto independiente saluda a este respecto la decisión adoptada por el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSTAH de crear una nueva función de coordinador del estado de derecho en el interior de su equipo, encargado de aportar una visión más completa de las reformas que se están aplicando o se deben poner en marcha para consolidar el estado de derecho.

### **C. Situación de las reformas en curso**

14. En la esfera de las reformas de los dos pilares tradicionales del estado de derecho, la policía y la justicia, el Experto independiente se ha sorprendido por la aparente disparidad de los medios que parecen haberse asignado a las reformas en curso en la esfera de la policía y la justicia. Las reformas en la esfera de la policía son visibles, aunque más no fuera que por la apariencia de los uniformes nuevos de los funcionarios de la PNH, los vehículos modernos, los dispensarios bien dotados y equipados con medios de oficina convenientes, aunque esta imagen a veces resulta afectada por la conducta de algunos funcionarios policiales. La imagen de la justicia, por su parte, no se ve proyectada de la misma manera en la opinión pública: los edificios son vetustos, los medios son más escasos, el equipamiento es reducido, con el riesgo de que la población haitiana compare las dos instituciones y estime que la voluntad política de la comunidad internacional consiste en dar más medios a una que a otra.

15. El Experto independiente dice que nunca se insistirá bastante en que las reformas en estas dos esferas deben imperativamente ir a la par, aunque más no fuera que para demostrar a la población de Haití que la reforma está en marcha y que no es banal, porque su policía y su justicia reciben tratamiento equitativo y ninguna de las dos instituciones se impone a la otra.

#### **1. La reforma de la justicia**

16. La reforma de la justicia constituye desde hace muchos años la parte central de los informes del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, y en su última misión se dedicó a analizar la aplicación de las recomendaciones de los informes anteriores sobre la materia. Desde que se aprobó el plan de reforma trienal de la justicia descrito en el Documento de Estrategia Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza y las tres leyes sobre la independencia de la justicia aprobadas en diciembre de 2007, se ha progresado

por el impulso que le ha dado el Presidente René Préval y gracias a la determinación que ha demostrado el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Jean Joseph Exumé, pero predomina el sentimiento general de que la reforma se retrasa, en parte por falta de decisión con respecto a un elemento esencial.

17. En efecto, el Experto independiente desea recordar que la clave de la reforma de la justicia en Haití reside en la designación del Presidente de la Corte de Casación. Esta designación se ha retrasado desde hace unos cinco años y el Experto independiente ha recomendado al Presidente René Préval que lo designe sin más tardanza<sup>2</sup>. Más allá de las consecuencias políticas vinculadas a las atribuciones del Presidente de la Corte de Casación, el Experto independiente ha debido recordar en numerosas ocasiones que esta designación permitiría eliminar los obstáculos en algunas situaciones, con lo que se favorecería el progreso de las reformas, como el funcionamiento del CSM o la designación del Director General de la Escuela Judicial.

18. El CSM todavía no funciona, a pesar de los llamamientos urgentes que se han hecho. Se ha elegido a todos sus miembros, con la notable excepción del Presidente, que es asimismo el Presidente de la Corte de Casación; todos los miembros se han sometido al proceso de certificación (*vetting*) pero todavía no han sido certificados en espera del informe que debe presentar el Comité de Certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Sin prejuizar respecto del contenido de ese informe, sigue siendo imposible que entre en funciones el CSM, especialmente en tanto no se haga efectiva una designación definitiva de la Presidencia de la Corte de Casación. Este obstáculo, que legalmente se podría evitar encomendando la responsabilidad provisional de la Presidencia del CSM al actual Presidente provisional de la Corte de Casación, debilita en gran medida el proceso de instalación y funcionamiento del CSM, cuya función es primordial. Esta situación hace que sea especialmente aleatoria toda tentativa de mejoramiento del funcionamiento de la institución judicial, ya que, desde la votación de la ley sobre el CSM, no sólo el proceso de certificación de los magistrados no puede tener lugar, sino que además no se puede tramitar ningún procedimiento disciplinario en debida forma, en circunstancias que ha habido numerosas revocaciones de magistrados por el Ejecutivo, con frecuencia con la mayor opacidad.

19. Por otra parte, el CSM debería contar con un presupuesto y recursos humanos y materiales que permitieran que la institución funcionara y desempeñara la función crucial que le corresponde en el proceso de contratación y de certificación de los magistrados haitianos.

20. *La inspección judicial:* el Ministro de Justicia y Seguridad Pública anunció su decidida intención de reforzar el control de la efectividad del trabajo de las jurisdicciones por medio de la inspección judicial. Se trata de verificar en la práctica el funcionamiento de los tribunales, las secretarías y el ministerio público y especialmente las cifras que se comunican, o no, en términos de definición de objetivos cuantificables (número de inspecciones, objeto de las inspecciones, etc.) y el análisis del rendimiento. Una de las cuestiones importantes sobre las cuales no parece que haya habido una decisión se refiere al perfil de los inspectores de los servicios judiciales. El Experto independiente recomienda que la inspección esté a cargo de magistrados adscritos temporalmente a esta función y no de funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad

---

<sup>2</sup> En una entrevista celebrada en Ginebra, Kély C. Bastien, Presidente del Senado, anunció que se había lanzado un llamamiento para que se presentaran candidaturas a esa función.

Pública. Desea asimismo señalar a la atención del Ministro las dificultades vinculadas al hecho de que la ley sobre el CSM prevé que se le encomiende la responsabilidad del servicio de inspección judicial respecto de los magistrados en circunstancias que las secretarías y el ministerio público seguirían correspondiendo a la responsabilidad jerárquica del Ministro. Finalmente, convendría recordar enérgicamente a los comisarios del Gobierno y decanos la necesidad de un control jerárquico regular, permanente y efectivo de las actividades de los tribunales y los magistrados con el fin de velar por un buen funcionamiento y con ello preservar los derechos de las personas que recurren a la justicia. Debe ejercer este control jerárquico el decano sobre los jueces de instrucción y el comisario del Gobierno sobre los sustitutos y jueces de paz.

21. *La Escuela Judicial* (EJ) fue inaugurada, y Lionel Bourgoïn fue designado Director, pero no Director General, por lo que no posee las prerrogativas correspondientes<sup>3</sup>, tal como se prevé en la Ley de 20 de diciembre de 2007. En efecto, en virtud del artículo 14 de la ley, el Presidente de la República designa al Director General por decreto dictado en el Consejo de Ministros a propuesta del CSM, y es asimismo el Presidente del Consejo de Administración de la Escuela Judicial. Ahora bien, no se ha designado aún al Presidente de la Corte de Casación, el CSM no tiene Presidente, y el Consejo de Administración de la Escuela Judicial no tiene Presidente, lo que implica que todavía no se puede designar al Director General de la Escuela Judicial.

22. Por otra parte, el proyecto de presupuesto de 2009 presentado por el Gobierno (y rechazado por el Parlamento al momento de redactarse el presente informe) ha suprimido pura y simplemente toda asignación presupuestaria a esa institución. Esta situación, si se confirmara en el nuevo proyecto de presupuesto, haría imposible el proceso anunciado de contratación y de formación de nuevos magistrados mediante un concurso.

23. Los trabajos de finalización de la renovación del sitio de la Escuela, interrumpidos por falta de medios desde hace más de cuatro meses, se han reanudado y se deberían terminar gracias al concurso del programa de apoyo a la justicia de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF) y debería permitir la iniciación de programas, especialmente la formación permanente de los jueces de paz. El objetivo que ha de perseguir el Director de la Escuela Judicial es retomar la formación continua de jueces de paz iniciada el año anterior (hasta esta fecha se ha formado y evaluado a 72 jueces de paz) con los jueces de la zona metropolitana.

24. El Experto independiente desea subrayar sin embargo que el principal objetivo de la Escuela Judicial debe ser el programa de formación inicial de magistrados, que hasta el momento está suspendido a la espera de la designación del Consejo de Administración y del Director General de la Escuela Judicial.

25. El Presidente René Préal estableció una Comisión de Reforma de la Justicia integrada por 20 especialistas en derechos humanos, que no tiene ningún vínculo con el Gobierno y cuenta con el apoyo técnico de la MINUSTAH. Esta Comisión constituye en opinión del Experto independiente un elemento esencial de la reforma de la justicia, ya que representa un medio

---

<sup>3</sup> A la fecha de redactarse el presente informe no había una designación oficial, hecha por decreto publicado en el *Moniteur haïtien*, para regularizar la situación del Director.



importante de apropiación colectiva del proceso por la población. La Comisión debe ahora procurar que pueda acompañar el proceso de reforma, especialmente velando por que los ciudadanos haitianos se sientan plenamente representados y regularmente informados por este mecanismo complementario.

26. *La lucha contra la corrupción:* en su misión de noviembre de 2008 el Experto independiente recogió numerosos testimonios que indicaban que la corrupción, una de las plagas de la sociedad haitiana, la sigue afectando a todos los niveles. El Experto independiente recuerda que la lucha contra la corrupción figura en los planes de acción del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y que la evaluación de su puesta en marcha constituiría indudablemente un progreso significativo. Los discursos sucesivos del Presidente Préval desde 2007 parecían haber dado una señal clara y renovada de la voluntad política de hacer de la lucha contra la corrupción un objetivo estratégico, pero la puesta en práctica parece tardar.

27. Esta puesta en práctica debería traducirse, entre otras cosas, en el refuerzo institucional de la capacidad de investigación de la policía y de la justicia en materia de crímenes internacionales, de corrupción y de crímenes políticos y en la asignación de recursos humanos y financieros adecuados a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción (ULCC), así como a la Unidad Central de Información Financiera (UCREF). Además, el establecimiento de una verdadera policía científica dotada de medios en materia biológica y balística y el fortalecimiento de los servicios de medicina legal facilitarían en gran medida la búsqueda de pruebas en las investigaciones judiciales.

28. En materia de tratamiento judicial, el Experto independiente desea recordar que el pronto establecimiento de salas especializadas encargadas de conocer de ciertos crímenes graves con connotación política, así como de crímenes de carácter económico y financiero, sería sin duda alguna uno de los medios de luchar eficazmente contra la corrupción. La misión de esta estructura especializada compuesta de magistrados capacitados con investigadores calificados y competentes consistiría en ocuparse de crímenes graves de secuestro, de crímenes graves de connotación política y de otras violaciones graves de derechos humanos. Estaría encargada además de conocer de los crímenes que con frecuencia son transfronterizos, especialmente los crímenes de carácter económico y financiero, como el tráfico de drogas, la recuperación de bienes y el blanqueo de dinero. En 2008 parece haberse llegado a un entendimiento entre el Gobierno y las autoridades judiciales para establecer en el tribunal de primera instancia de Port-au-Prince estas salas especializadas, una dedicada a los crímenes graves con finalidad política y otra dedicada a los crímenes económicos y financieros.

29. El Experto independiente desea señalar nuevamente a la atención del Gobierno y de la comunidad internacional que la complejidad de los expedientes y la importancia de la inversión cualitativa en los estudios de esos expedientes justificaría que expertos extranjeros aportaran su colaboración, su experiencia y su competencia técnica a los agentes judiciales haitianos en forma de misiones limitadas temporalmente y sin atentar contra la independencia de los magistrados haitianos.

30. *La Oficina de Protección del Ciudadano:* el artículo 207 de la Constitución de 1987 creó una Oficina de Protección del Ciudadano (OPC) con el fin de proteger a todas las personas contra toda forma de abuso de la administración pública. Escogido por consenso entre el Presidente de la República, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados,

el Protector del Ciudadano tiene un mandato de siete años que no se puede renovar. El Experto independiente celebra el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la elaboración del proyecto de ley que ajustó la misión de la OPC a los Principios de París y recomienda que el proyecto sea aprobado por el Parlamento y que se le asigne un presupuesto adecuado, que permita especialmente el establecimiento de oficinas regionales con el objeto de aproximar la institución a sus beneficiarios.

31. Además, el Experto independiente anterior había insistido en sus informes, especialmente en la perspectiva de la partida de la MINUSTAH, en que se ampliara el mandato de la OPC y se reforzara su capacidad de trabajo con la creación de un cargo de "protector adjunto" (A/HRC/4/3, párr. 76). En esa nueva organización el Protector tendría muy particularmente la función de supervisar el mandato de la OPC, las relaciones con las autoridades nacionales y las relaciones internacionales, en tanto que el Protector Adjunto estaría encargado de una doble función de protección y promoción velando, por una parte, por la supervisión y coordinación de las investigaciones de su equipo y sus oficinas regionales sobre el terreno y, por otra parte, la formación en la esfera de derechos humanos, especialmente en concertación con la universidad y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

32. El Experto independiente recomienda que el acompañamiento de la OPC en el desarrollo de su mandato y en la organización de su trabajo en el plano nacional y regional sea objeto de una reflexión a la que se asocien, además de los agentes nacionales de Haití, la Unidad de Instituciones Nacionales de Defensa de los Derechos Humanos del ACNUDH y la red del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, cuya experiencia en la materia es reconocida.

## **2. La reforma de la policía**

33. El plan de reforma de la Policía Nacional de Haití: la asistencia a la reforma de la Policía Nacional de Haití (PNH) se halla en el centro de las misiones encomendadas a la MINUSTAH y se recuerda periódicamente en las resoluciones en que el Consejo de Seguridad ha prorrogado todos los años su mandato. Este proceso está encomendado a la PNH, que cuenta con el asesoramiento de la MINUSTAH y de la policía de las Naciones Unidas (UNPOL) para llevar a buen fin su trabajo. Por otra parte, el Secretario General de las Naciones Unidas ha encomendado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el papel principal<sup>4</sup> respecto del proceso de *vetting* en general, con la asistencia del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

34. El plan de reforma adoptado por el Gobierno haitiano y negociado con la MINUSTAH es muy ambicioso, pero está a la altura de su importancia para permitir que Haití vele por su seguridad en todas las esferas. La estrategia aspira especialmente a doblar los efectivos de aquí a 2011 para llegar a 14.000 funcionarios policiales bien formados y entrenados. Sin embargo, el Experto independiente ha tenido la sensación de que las limitaciones vinculadas con la contratación y una formación demasiado breve corren el riesgo de no cumplir sino parcialmente

---

<sup>4</sup> Decisión 2006/47 de la reunión del Comité de Políticas (7 de noviembre de 2006) relativa al estado de derecho.

los objetivos de calidad en beneficio de un objetivo de cantidad, con lo que se corre el riesgo de comprometer el objetivo de restauración de la confianza de la población en su policía nacional.

35. En efecto, es necesario constatar que la relación entre la población y la PNH se caracteriza todavía por la sospecha y por acusaciones de brutalidad, de violación de los derechos humanos, de complicidad con los medios criminales o de corrupción. Los informes semanales de la sección de derechos humanos de la MINUSTAH se refieren así a acusaciones de brutalidad, violencia y violaciones cometidas por policías de uniforme.

36. Paralelamente, el plan de reforma se refiere al fortalecimiento necesario y urgente de la Inspección General de la Policía Nacional y la Dirección Central de la Policía Judicial. A este respecto, el Experto independiente recomienda que se preste gran atención a la certificación de los miembros de la Inspección General, cuya práctica y modos de operación deberían servir para restaurar la confianza en la población desde el momento en que estarían encargados de recibir las denuncias, instruir los expedientes, velar por la apertura de una investigación e imponer sanciones ejemplares y efectivas en su caso.

37. El proceso de certificación (*vetting*) de la PNH es esencial para la restauración de la confianza de la población en su policía. A la vez que se sostiene que corresponde al Gobierno adoptar la decisión final y, en el respeto de las leyes nacionales haitianas, de iniciar las actividades tendientes a excluir de las filas de la PNH a los funcionarios policiales que no reúnan los criterios requeridos por las normas aplicables en la materia, el Experto independiente se pregunta acerca de la opacidad de la metodología empleada y el retraso del ejercicio de certificación. Desea recordar que, según los términos de la decisión del Secretario General sobre la división de tareas entre las instituciones y órganos de las Naciones Unidas, es el ACNUDH quien encabeza el proceso de justicia de transición y de *vetting*. Por este motivo el ACNUDH debería tener la función de coordinar y acompañar ese proceso produciendo el material necesario y publicando los instrumentos que permitan dar un enfoque de derechos humanos al procedimiento de *vetting* y complementar la ejecución del proceso. Sin embargo, el ACNUDH no conduce por sí mismo el proceso de *vetting*, sino que desempeña más bien un papel de apoyo a quienes lo dirigen. Este apoyo del ACNUDH tiene por objetivo enunciar las garantías para que el proceso sea equitativo respecto de los funcionarios policiales y a fin de separar de la policía a los autores de violaciones de derechos humanos.

38. El Experto independiente estima que el procedimiento que se sigue actualmente para el *vetting* en Haití no se ajusta a las normas relativas a los derechos humanos ni a la decisión del Secretario General y por este motivo tiene la sensación de que el ACNUDH desea mantener cierta distancia mientras no apliquen sus normas todos los participantes en el proceso. No se trata de exigir que la sección de derechos humanos se asocie a todas las decisiones, porque no tiene ni el tiempo ni los recursos para ello, pero el Experto independiente recomienda que esa sección esté sistemática y estrechamente asociada a todas las etapas de complementación del procedimiento para velar por el respeto en ese proceso de las normas internacionales en la materia.

39. Por otra parte, respecto del proceso mismo, inquieta al Experto independiente el retraso del programa de certificación y recomienda que se dé prioridad ahora a la certificación de los altos funcionarios policiales de manera de enviar una señal clara en cuanto al objetivo que se persigue.

40. Finalmente, es importante que la población comprenda que ese proceso de reforma de la PNH corresponde a un deseo del Gobierno y no se ha impuesto desde el exterior. A este respecto, convendría que el Gobierno reafirmara que ese proceso de certificación es una prioridad para el país y que informara periódicamente a la población de los resultados del proceso y de los objetivos logrados en términos cualitativos y cuantitativos.

#### **D. El funcionamiento de la justicia**

##### **1. La situación de los tribunales penales y correccionales**

41. El funcionamiento de la justicia ha sido objeto de varios informes y publicaciones y el Experto independiente ha comprobado que, si bien las estadísticas demuestran un progreso real, tanto a nivel de los tribunales de primera instancia como de los tribunales de apelación o de habeas corpus, queda todavía un camino importante por recorrer para que la actividad de la institución judicial funcione a un ritmo conveniente.

##### **2. La prisión preventiva prolongada**

42. La situación de la prisión preventiva prolongada en Haití ha sido objeto de abundante literatura y de numerosas recomendaciones, pero el Experto independiente lamenta que se tarde en aplicar la mayoría de las recomendaciones. Conviene recordar que, según las cifras suministradas por la MINUSTAH, en noviembre de 2008 la tasa de prisión preventiva era de alrededor del 80% y que era todavía más elevada en la jurisdicción del oeste (86%), que en las demás jurisdicciones del país (70% como promedio). La duración media de la prisión preventiva es de unos 2 años respecto de los crímenes y de 12 a 18 meses respecto de las infracciones correccionales, y más del 4% de las personas sometidas a prisión preventiva son menores. Más del 3% de los que se hallan en prisión preventiva están en esa situación por simples infracciones y, además, de forma ilegal o arbitraria, el 80% de los expedientes de las personas sometidas a prisión preventiva están bloqueados en el tribunal o en el ministerio público, y sólo el 7% de los expedientes se halla en condiciones de iniciar el juicio.

43. Las razones de esos disfuncionamientos se deben en parte al hecho de que el ministerio público, en lugar de citar directamente o a comparecencias inmediatas a una persona en prisión preventiva, remite el procedimiento al juez de instrucción, donde se estanca, y cuando se ordena la comparecencia inmediata de una persona en prisión preventiva no se presentan los magistrados. No hay magistrados permanentes en Port-au-Prince ni en provincia, y la idea evocada de apertura de una sala complementaria para las comparecencias inmediatas es muy interesante, a condición de que los magistrados estén presentes, especialmente con miras a aplicar la conclusión de la comisión respecto de la prisión preventiva prolongada, en que se recomendará que se enjuicie muy rápidamente a algunas personas sometidas a prisión preventiva.

44. Finalmente, la Constitución haitiana y el Código de Procedimiento Penal (CPP) prevén procedimientos simples y rápidos de enjuiciamiento en caso de comisión de una infracción de simple policía o correccional. Sin embargo, la prisión preventiva está sistematizada y generalizada en la práctica hasta el punto de convertirse en la regla en circunstancias que debería ser la excepción. Bajo el pretexto de que la ley penal se aplica en forma estricta, y con el fin de protegerse de las presiones de la policía, las organizaciones de la sociedad civil y la prensa, que

acusan a los magistrados de corrupción o de laxitud al liberar a presuntos criminales, los magistrados usan en forma excesiva y abusiva la prisión preventiva.

45. Además, con el pretexto de que una persona sometida a prisión preventiva pagaría más honorarios y más prontamente, algunos abogados no se preocupan de hacer que se apliquen las disposiciones del CPP relativas a la libertad provisional y a la fianza y todavía menos de lograr que un magistrado declare el abandono de una instancia o que una detención ha sido ilegal y arbitraria. Finalmente, no hay inspección eficaz de las actividades profesionales de los magistrados ni de los servicios de control efectivo y, como resultado de la ausencia de esas estructuras de control y de disciplina de los magistrados, el ministerio con frecuencia no se preocupa del destino de las personas detenidas preventivamente más allá de los plazos previstos en el CPP.

46. El único recurso, que todavía se aplica en escasa medida en Haití, es el recurso de habeas corpus<sup>5</sup>, procedimiento previsto en la Constitución y encaminado a proteger la libertad individual. El recurso permite que se ocupe del asunto el decano del tribunal de primera instancia para que se pronuncie sobre la legalidad del arresto y la detención de una persona y, en su caso, decrete su liberación inmediata cuando se viole el artículo 26 de la Constitución.

47. El Experto independiente recomienda que se aclaren y simplifiquen algunos procedimientos penales, en especial en lo que respecta a las penas distintas de la prisión, la suspensión de la pena, la custodia y el habeas corpus, así como la duración de la prisión preventiva en función de la infracción o, finalmente, la requisitoria o la delegación de atribuciones judiciales a la policía judicial.

48. Asimismo, y con el fin de resolver ciertos procedimientos pendientes por la instrucción en el ministerio público, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podría, mediante circulares, imponer al ministerio público disposiciones que permitan hacer comparecer dentro de las 48 horas ante un juez de instrucción a toda persona que haya sido detenida por un crimen o delito cuando sea necesario. El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública podría velar asimismo por la aplicación del "esquema de comparecencia inmediata" con el consentimiento del decano del tribunal de primera instancia. Podría asimismo reglamentar todos los procedimientos pendientes en el ministerio público en un plazo de un mes haciendo que se encargue de ellos un juez de instrucción, mediante la citación directa o el sobreseimiento, o, finalmente, hacer comparecer en citación directa todos los asuntos pendientes en el ministerio público en que haya una detención y respecto de los cuales no sea ni obligatorio ni necesario que se tramiten ante un juez de instrucción.

### **3. La justicia de menores**

49. La justicia de menores constituye para el Experto independiente otra fuente de preocupación. Durante su misión ha presenciado varios casos de menores, a veces niños pequeños, sometidos a prisión provisional sin haber comparecido ante un magistrado por no haber un juez de menores en esa jurisdicción. Ha presenciado asimismo casos de cohabitación

---

<sup>5</sup> A título indicativo, sólo hay constancia de 46 recursos de habeas corpus interpuestos desde comienzos de 2008, 2 de ellos en la corte de apelaciones del sur, 37 en el norte y 7 en el centro.

de menores con adultos reclusos o en prisión preventiva, o de menores que languidecen actualmente en las dos prisiones civiles para niños de Port-au-Prince, siendo así que el Tribunal de Menores ya ha dictado las órdenes de colocación y se habrían debido encontrar soluciones con el Instituto de Bienestar Social e Investigación.

50. El Tribunal de Menores de Port-au-Prince funciona con dificultad, y los pretextos evocados para explicar ese disfuncionamiento no parecen en verdad convincentes. El anterior Ministro de Justicia y Seguridad Pública, René Magloire, había designado en cada jurisdicción jueces delegados de menores. Aunque no siempre tienen formación, esos jueces pueden conocer de esos casos de niños y, si no tienen competencia para continuar tramitando un asunto, pueden remitir el expediente a un juez de menores de Port-au-Prince o de Cap-Haïtien.

51. El Experto independiente recomienda que se preste seriamente atención a la cuestión de los menores en prisión y que las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Haití, sean objeto de reflexión y de una inflexión de la política a este respecto, a sabiendas de que la prisión sigue siendo la única solución prevista para responder al problema de los niños en conflicto con la ley, en circunstancias que no tendría que ser sino el último recurso. A este respecto alienta la adopción, en el marco del Código del Niño, de disposiciones que favorezcan estrategias de prevención de la delincuencia juvenil, medidas distintas de la prisión, la aplicación de verdaderos programas de rehabilitación y reinserción, favoreciendo al mismo tiempo la colocación en un medio familiar en el caso de algunos delitos de menor gravedad.

52. El Experto independiente celebra el lanzamiento oficial de los trabajos de construcción del Tribunal de Menores de Cap-Haïtien y recuerda que la Ley de 9 de septiembre de 1961 había creado jurisdicciones especiales para menores en cinco ciudades de Haití, pero que esas jurisdicciones no han funcionado jamás, y sólo el Tribunal de Menores de Port-au-Prince da respuesta especializada a los asuntos relativos a la justicia de menores. La creación del Tribunal de Niños de Cap-Haïtien permitirá, en la jurisdicción de la corte de apelaciones de Cap-Haïtien, enjuiciar a los niños en plazos más breves, evitar la prisión preventiva de menores en la jurisdicción y obtener un tratamiento de los asuntos relativos a los menores en conflicto con la ley que se ajuste a las reglas mínimas de las Naciones Unidas.

#### **4. El Instituto de Medicina Forense**

53. Los informes sucesivos del anterior Experto independiente sobre Haití recordaban la importancia de asignar un estatuto permanente al Instituto de Medicina Forense (IML) (A/HRC/4/3, párr. 52). En efecto, los jueces de paz no toman en cuenta el aspecto de medicina forense del procedimiento, contrariamente a lo que dispone el Código de Procedimiento Penal, ordenan el levantamiento de los cadáveres y actúan como si fueran funcionarios de policía judicial tramitando procedimientos probatorios orales. De esta manera jamás se respeta la obligación legal de hacerse acompañar de un médico para determinar las causas aparentes del deceso.

54. Por otra parte, el número de autopsias practicadas por el Instituto de Medicina Forense no es tan elevado si se compara con los registros del hospital de la Universidad Pública de Haití del año 2006<sup>6</sup>. A modo de ejemplo, de 5.330 personas admitidas en las morgues, 880 de ellas

---

<sup>6</sup> El Experto independiente no tiene conocimiento de estadísticas más recientes.

víctimas de muerte violenta, el IML sólo ha practicado 160 autopsias, es decir, el 18% del total. Conviene precisar que en esas cifras no se toma en consideración, por una parte, a las víctimas de violencia tratadas o fallecidas en las salas de operaciones de hospitales privados o públicos, que prácticamente no lo notifican jamás a las autoridades policiales y judiciales ni, por otra parte, a las víctimas de muerte violenta o sospechosa que reciben trato de decesos ordinarios y, por lo tanto, son inhumadas en la morgue sin que se advierta a las autoridades. A su llegada a la morgue de los hospitales, bajo la jurisdicción de los jueces de paz, la mayor parte de los cadáveres no son objeto de un examen médico que culmine con un certificado de defunción en que se determine la causa aparente de la muerte. De esta manera, los cadáveres que llegan al IML por orden del Comisario del Gobierno con el fin de que se practique la autopsia jamás van acompañados ni de certificado de defunción ni de relación de levantamiento del cadáver firmado por un médico. Finalmente, los expedientes de muerte violenta o sospechosa que llegan al ministerio público van acompañados, casi en su totalidad, de un proceso verbal de verificación mal redactado y lacónico.

55. En la situación actual el Experto independiente recomienda que se tomen en cuenta las recomendaciones siguientes: establecer un marco legal que rija el funcionamiento del IML, establecer una línea de demarcación entre la morgue del hospital de la Universidad Pública de Haití y la del Instituto de Medicina Forense, prever la extensión de servicios a las jurisdicciones de provincia con el establecimiento como mínimo de dos anexos del IML en las ciudades de Cap y Cayes para la realización de las autopsias y de la práctica de la investigación científica y, finalmente, sistematizar el levantamiento de medicina forense de los cadáveres poniendo a disposición del médico un documento estandarizado con la información que se ha de transmitir al ministerio público.

## **5. Las casas de la justicia**

56. El Experto independiente se ha informado con interés del establecimiento en 2008 de casas de la justicia que aspiran a facilitar el acceso a la justicia a los ciudadanos, con varias oficinas, una de las cuales está dedicada a la información sobre el sistema judicial, y que velan por la formación de los miembros de las ONG y la sociedad civil en general, el asesoramiento letrado, consultas jurídicas a cargo de jueces de paz, y la formación en materia de ayuda a las víctimas. Recomienda que se desbloqueen los recursos para permitir una extensión de la red y la puesta en práctica de un mecanismo de intercambio y de formación regular entre los encargados de esas casas de justicia.

## **II. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **A. La situación penitenciaria y la sobrepoblación penal**

57. En Port-au-Prince, y en algunos de los departamentos, el Experto independiente ha visitado los lugares de detención, prisiones y comisarías, y se ha entrevistado con los directores y el personal de prisiones y de las comisarías, así como con los detenidos o sometidos a prisión preventiva, con asistencia de la sección de derechos humanos.

58. Si bien considera que la situación de las cárceles de la capital no es comparable con lo que ocurre en los departamentos, el Experto independiente desea recordar que es muy grave, que la

han denunciado con toda justicia las organizaciones internacionales, las comisiones investigadoras y las ONG especializadas como un trato cruel, inhumano o degradante, principalmente como consecuencia de la sobrepoblación penal, pero también en cuanto a la situación sanitaria.

59. A modo de ejemplo, en la prisión civil de Port-au-Prince, los sometidos a prisión preventiva y los detenidos no disponen sino de un espacio de 0,42 m<sup>2</sup>, lo que los obliga a dormir alternándose o en hamacas improvisadas con sábanas, lo que genera patologías en ocasiones graves, siendo así que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) recomienda que, en las situaciones de crisis más graves, cada detenido disponga de por lo menos 2 metros cuadrados<sup>7</sup>.

60. En el resto del país la situación penitenciaria se ha agravado con la destrucción repetida de lugares de detención como consecuencia de los acontecimientos que culminaron con la salida del Presidente Aristide en marzo de 2004 o como resultado de los ciclones que devastaron el país en 2008, con lo que aumenta el número de personas detenidas en las comisarías de policía.

61. Las condiciones de higiene y de atención son en general muy precarias, a pesar de la asistencia del CICR y de las mejoras introducidas en algunas prisiones, pero el número de médicos y de enfermeros hace que el acceso a la atención se limite, cuando existe, al tratamiento sintomático básico de las enfermedades más corrientes. El Experto independiente recomienda que las prisiones cuenten con existencias suficientes de medicamentos, productos farmacéuticos y alimentos que permitan garantizar a los detenidos el acceso a la atención y a la alimentación.

62. Es efectivo que se han iniciado trabajos de renovación con miras a aumentar el espacio disponible en las prisiones de Hinche y de Carrefour y en Cap-Haïtien. En Port-au-Prince se han elaborado planes para transformar en prisión un antiguo hospital psiquiátrico. Se prevé construir un nuevo establecimiento penitenciario importante cerca de la capital a reserva de que se resuelvan problemas inmobiliarios.

63. El Experto independiente recomienda que se inicie un programa de construcción de nuevas prisiones, especialmente en Gonaïves, de manera de descongestionar los establecimientos penitenciarios, reducir la sobrepoblación penal y evitar que se utilicen las comisarías como lugares de detención.

64. Una de las causas de la sobrepoblación penal está vinculada, entre otras cosas, a la cuestión de la prisión preventiva: en circunstancias que en 2008 había casi cuatro veces más personas encarceladas en las prisiones haitianas que en 1995<sup>8</sup>, la proporción de personas en prisión preventiva se ha mantenido a lo largo de este mismo período en aproximadamente el 80% de la población penal.

---

<sup>7</sup> Este valor de 2 m<sup>2</sup> por persona no debe interpretarse en modo alguno como una norma sino como una indicación pragmática que refleja la experiencia adquirida por el CICR en las situaciones de crisis muy graves, *Eau, assainissement, hygiène et habitat dans les prisons*, CICR, 2004, pág. 19.

<sup>8</sup> Según las estadísticas que se han suministrado, la población penal era aproximadamente de 2.000 en 1995, de 4.100 en 2001 y de 7.869 en 2008.



65. El mandato de la Comisión Consultiva sobre la Prisión Preventiva Prolongada (CCPPP) se prorrogó hasta abril de 2008 y ha recibido asimismo competencia respecto de Gonaïves. La CCPPP se halla en el origen de la liberación de 892 detenidos, pero su funcionamiento y sus propuestas han sido criticados porque, según la policía de las Naciones Unidas y las ONG especializadas, ha contribuido a la liberación de varias decenas de criminales peligrosos.

66. El Experto independiente recomienda que la CCPPP reciba un nuevo mandato nacional y se encargue de examinar, con arreglo a criterios claros y verificables, los casos de infracciones menos graves o de detención arbitraria y que no pueda autorizar liberaciones sino un grupo de trabajo compuesto de magistrados con el fin de evitar la liberación de criminales peligrosos.

## **B. La violencia contra la mujer**

67. Después de que Haití ratificó la Convención de Belem do Pará, la cuestión de los derechos de la mujer y la toma de conciencia acerca de su importancia han progresado mucho en el país, aunque las principales organizaciones intergubernamentales u ONG no han dejado de denunciar actos de violencia contra mujeres y niñas. El Experto independiente ha tenido ocasión de encontrar a los dos Ministros de la Condición de la Mujer y los Derechos de la Mujer que se han sucedido y ha tomado conocimiento con vivo interés de las actividades de la "Mesa de Concertación Nacional contra la Violencia contra la Mujer"<sup>9</sup>. Por otra parte, asistió en enero de 2009 a la muy buena presentación del informe del Estado parte ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y celebra el anuncio que hizo en esa ocasión el Presidente del Senado de la próxima adhesión de Haití al Protocolo Facultativo de la Convención, mecanismo que posibilite que organizaciones y personas hagan denuncias de violaciones de derechos en los Estados partes que la han ratificado y permite que el Comité inicie investigaciones.

68. Aparte de estos anuncios positivos, el Experto independiente desea nuevamente destacar la verdadera plaga nacional constituida por la violencia contra la mujer y las niñas, especialmente la cuestión de la violación en todas sus formas y, singularmente, en la esfera del hogar, aunque la amplitud real de este problema no sea muy conocido, por falta de cifras globales. Según la Ministra de la Mujer, la violación y la tentativa de violación, así como el hostigamiento sexual, pueden ser objeto de denuncias sobre la base de disposiciones del Código Penal relativas a la violación y a los atentados contra las buenas costumbres con la circunstancia agravante vinculada a la calidad de su autor, pero, en la realidad, el hostigamiento sexual es, por así decirlo, tolerado por la sociedad y por el Estado.

69. En la práctica, aparte del atentado contra su integridad física, los prejuicios desfavorables respecto de la mujer, la presión del autor de la violencia o de la familia de la víctima misma la frenan en su intento de recurrir ante la justicia por temor a las represalias, o por renuencia a hablar en público acerca de un tema que reviste un carácter a la vez íntimo y humillante.

---

<sup>9</sup> Se trata de un espacio de coordinación que se ocupa de la violencia contra la mujer y que reúne a los Ministerios de la Mujer, de Justicia y Seguridad, de Salud Pública y Población, organizaciones especializadas de la sociedad civil y las instituciones y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como la dependencia de género y la sección de derechos humanos de la MINUSTAH.

Sin embargo, el Experto independiente desea señalar que el número de actos de violencia sexual contra la mujer y las niñas registrado estos últimos años ha aumentado, sin que sea posible determinar con certidumbre si ese aumento se debe a una banalización de esos actos de violencia o al trabajo de sensibilización que ha convencido cada vez más a las víctimas para que denuncien esos actos.

70. El Experto independiente saluda el trabajo intensivo realizado por la MINUSTAH y las organizaciones especializadas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos, así como las ONG que, con sus programas de sensibilización y formación, contribuyen a luchar para eliminar la violencia contra la mujer.

71. El Experto independiente espera asimismo que se apruebe la ley-marco sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, anunciada para el año 2009, así como las medidas provisionales especiales que se impongan en los casos de puestos selectivos y en los casos de contratación y de puestos nominativos, como el reclutamiento para la policía nacional, que debería ser prioritario. Asimismo, el Experto independiente celebra la aprobación por el Senado de la ley relativa a la condición de trabajo del personal doméstico remunerado. Espera que la Asamblea Nacional inscriba prontamente esos dos textos en su programa y que el proyecto de ley sobre la filiación y la paternidad responsable se inscriba asimismo en el programa del Parlamento, a pesar de la reticencia de quienes ven en esos proyectos riesgos de poner en tela de juicio un orden del que son beneficiarios.

72. Por otra parte, el Experto independiente ha observado que los estereotipos, es decir, la representación social del papel de la mujer y el hombre, impregnan todavía muy fuertemente las mentalidades en Haití, en contradicción con el papel preponderante que desempeñan las mujeres en la economía y en la familia. Recomienda que el Ministerio de la Mujer prosiga y amplíe la gran campaña de erradicación de los estereotipos sexistas en las escuelas, los medios de comunicación y la publicidad.

### **C. Los "linchamientos"**

73. El Experto independiente está preocupado por los numerosos casos de linchamientos directos y de arrestos extrajudiciales seguidos de grave violencia de la población en Hinche, Cap-Haïtien, Ouanaminthe, Fort Liberté o Pandiassou. Se han señalado varios casos de "justicia popular" que pueden llegar hasta la muerte de personas sospechosas de robo, homicidio, estafa, secuestro, brujería y otros delitos. Asimismo le han indicado varios casos de personas que han sido quemadas vivas por la población y ha recibido numerosas afirmaciones de violencia que habrían sido cometidas por miembros de los CASEC<sup>10</sup>, que tienen sus propios lugares de detención y se atribuyen las antiguas funciones de policía de los jefes de sección. Dejando aparte el hecho de que la multiplicación de estos casos no deja de estar vinculada con la falta de confianza en la capacidad de la policía y la justicia, esa violencia y los linchamientos no son objeto de investigación ni de sanciones contra los autores de esas agresiones. El Experto independiente es consciente de que la persecución de los autores resulta siempre difícil porque se trata de una multitud anónima, tanto más cuanto que la gente se las arregla para ocultar los

---

<sup>10</sup> Consejo de administración de la sección comunal, es decir, la colectividad territorial más pequeña.

nombres de los autores, pero es necesario que se hagan investigaciones y que las altas autoridades del Estado den una señal clara en cuanto a que en un estado de derecho nadie puede hacerse justicia por su propia mano.

#### **D. La explotación de seres humanos**

74. El Experto independiente se dirigió al nordeste del país y a la frontera con la República Dominicana, especialmente a Ouanaminthe, donde fue testigo del problema crucial que constituye la desigualdad de riqueza, así como de la migración pendular entre Haití y la República Dominicana en términos de expulsiones masivas, de explotación del trabajo o de subinscripción de los nacimientos, que afectan a gran parte de la población que habita o atraviesa esa región fronteriza.

75. Además, la situación de inseguridad provocada por las redes de delincuencia organizada y la débil presencia del Estado en esa región hacen que la población fronteriza sea muy vulnerable a las violaciones de derechos humanos. El contexto fronterizo, la impunidad, la ilegalidad, la pobreza y el desorden que caracterizan a esa región contribuyen a crear poco a poco nuevos territorios en que la explotación, los malos tratos y las violaciones de los derechos humanos hacen que el valor de la vida y la dignidad de la persona humana se rebajen cotidianamente. Numerosos informes de organizaciones internacionales y ONG documentan las violaciones de derechos humanos en esa esfera.

76. El Experto independiente se propone seguir estudiando esta cuestión en sus próximas misiones e informar al Consejo de Derechos Humanos, especialmente respecto de las cuestiones de los secuestros, las adopciones y el trabajo forzado de niños en el marco de los "*restavek*" (alojamientos provisionales).

#### **E. La cuestión de los "deportados"**

77. Se señaló a la atención del Experto independiente la suerte de los llamados "deportados", habitantes haitianos que han sido expulsados del Canadá o de los Estados Unidos de América después de haber cometido una infracción. Se trata de inmigrantes ilegales expulsados por violación de las leyes de inmigración o de inmigrantes legales expulsados después de haber cumplido una pena en su país de acogida por crímenes o delitos. En los últimos veinte años por los menos 5.000 haitianos han sido "deportados" y con mayor frecuencia por hechos de poca gravedad<sup>11</sup>, como la residencia ilegal, el uso o la posesión de drogas en pequeña cantidad y la violencia doméstica. En los últimos años ha habido un aumento muy claro del número de "deportados". Desde 1996 los "deportados" que llegan de los Estados Unidos o del Canadá son inmediatamente encarcelados en territorio haitiano, y los "deportados" con los antecedentes de mayor gravedad son internados directamente en la penitenciaría nacional durante por lo menos tres meses.

---

<sup>11</sup> En efecto, si se remite a una muestra de 603 "deportados" que llegaron a Haití entre octubre de 2006 y abril de 2007, sólo el 3% de ellos habían cometido delitos graves que implicaban el uso de violencia criminal.

78. En lo que respecta a los derechos humanos, la deportación plantea por lo menos dos cuestiones:

- a) La gestión del impacto potencial de los "deportados" sobre la seguridad pública y la delincuencia del país. En efecto, es del orden de lo posible, por una parte, que los "deportados" reinciden en Haití y, por otra parte, que importen cierto grado de delincuencia. No obstante, sin datos ni estadísticas fiables, es imposible establecer los vínculos entre la inserción en la sociedad haitiana y el recorrido individual de un deportado, o incluso de conocer el número verdadero de "deportados" que reinciden;
- b) El respeto de los derechos de los ciudadanos, porque la mayor parte de los "deportados" haitianos son residentes legales, que han salido de su país de origen muy jóvenes<sup>12</sup>, se han adaptado a su país de acogida, donde se han socializado; la mayor parte de las veces no hablan *créole* ni francés.

79. El Experto independiente celebra el proyecto piloto de apoyo a la reinserción, la rehabilitación y la reintegración de "deportados" haitianos, ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en asociación con el Gobierno haitiano, así como la labor de encuadramiento realizada por las asociaciones de "deportados" y el apoyo de las familias que ayudan efectivamente a la reinserción del deportado. Recomienda que, en un debate equilibrado entre migración y deportación, la imagen de "criminalidad" de los "deportados" reingresados a la sociedad haitiana sea objeto de una comunicación apropiada, que se asegure su regreso con una práctica y un espacio de acogida y que los consulados jueguen plenamente su papel en la gestión del proceso de deportación.

80. El Experto independiente ha expresado igualmente su inquietud con respecto a informaciones según las cuales los Estados Unidos proyectarían expulsar a decenas de miles de inmigrantes que se hallan ilegalmente en su territorio y ha pedido al Gobierno de los Estados Unidos que reconsidere esa decisión en lo que respecta a los daños físicos y financieros infligidos a Haití por el paso de sucesivos huracanes en agosto de 2008.

#### **F. Los derechos económicos, sociales y culturales**

81. El Consejo de Derechos Humanos, reconociendo en la declaración del Presidente PRST/9/1 que "el pleno disfrute de los derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, constituye un factor de paz, estabilidad y progreso en Haití", renovó el mandato del Experto independiente invitándolo "a proseguir las tareas emprendidas y a cumplir su misión aportando su experiencia, sus especiales conocimientos y su contribución a la causa de los derechos humanos en Haití, poniendo un acento especial en los derechos económicos, sociales y culturales" (párr. 14).

82. Es en este marco que se desarrolla la misión del Experto independiente y, si bien en el presente informe se ha dedicado la parte esencial de las observaciones y recomendaciones a los derechos civiles y políticos y a la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el Consejo, el

---

<sup>12</sup> El promedio de edad de los "deportados" al salir de Haití es de 4 a 7 años y al regresar a Haití de entre 28 y 48 años.

Experto independiente ha comenzado a abordar la cuestión de los derechos económicos y sociales en su primera misión y espera proseguir su labor en esa esfera.

83. En efecto, para el Experto independiente, y de conformidad con el mandato que se le ha encomendado, la cuestión del estado de derecho no podría resolverse exclusivamente con las necesarias reformas de las instituciones judiciales y de la cadena penal, de la policía o del sistema penitenciario que permitan el goce y el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

84. Instaurar el estado de derecho es también garantizar un funcionamiento de las instituciones y los servicios públicos que, más allá de la seguridad de las personas y los bienes, garantice a todos los ciudadanos el ejercicio del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales tal como se han enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que el Parlamento de Haití incorporó en su programa para el año 2009. El Experto independiente recomienda a este respecto que la aprobación de la ley de ratificación se haga en el más breve plazo posible a fin de enviar una fuerte señal de la determinación del Gobierno y del Parlamento de su voluntad de mejorar la situación socioeconómica en el país.

85. Este enfoque holístico debería orientar asimismo las opciones de las instituciones internacionales o bilaterales en la determinación de su programa de cooperación o de asistencia técnica, de manera que progresivamente el acceso a la educación para todos, el acceso a un sistema de salud, el acceso al agua potable o a los servicios de saneamiento, a una vivienda saludable y decente, al trabajo remunerado y a la formación se garanticen por igual a todos.

86. A este respecto, y en la perspectiva de sus próximas misiones, el Experto independiente se ha encontrado con los ministros encargados de los expedientes de solidaridad, de salud y de educación y les agradece la calidad de su atención y las informaciones y la documentación que han suministrado. Ha visitado asimismo algunas actividades emblemáticas que parecen funcionar bien, y prevé destinar una de sus próximas misiones al estudio de algunos temas, como el derecho a la alimentación, el derecho al agua, el acceso a la escolarización o a la atención, y presentar informes al Consejo sobre esos temas.

### III. RECOMENDACIONES

**87. Sobre la base de los elementos que preceden el Experto independiente formula las recomendaciones siguientes.**

**88. En la esfera de la justicia recomienda:**

- a) Proceder a la designación del Presidente de la Corte de Casación y del Presidente del CSM y lanzar el programa de certificación de magistrados;**
- b) Nombrar el Director General de la Escuela Judicial y comenzar la formación inicial de magistrados;**
- c) Organizar un verdadero cuerpo de inspección judicial compuesto de magistrados que permita velar por un control jerárquico regular, permanente y efectivo de las actividades de los tribunales y nombrar magistrados con el fin de**

velar por un buen funcionamiento de la justicia, y con ello preservar los derechos de las personas ante la justicia;

- d) **Organizar las dos salas especializadas encargadas de tratar ciertos crímenes graves con connotaciones políticas, así como los delitos de carácter económico y financiero;**
- e) **Aclarar y simplificar ciertos procedimientos penales, especialmente en materia de penas distintas de la prisión, la remisión condicional de la pena, la libertad bajo palabra, el habeas corpus, pero también la duración de la prisión preventiva y la delegación de facultades judiciales a la policía judicial;**
- f) **Prestar seria atención a la cuestión de los menores en prisión y a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño;**
- g) **Adoptar en el marco del Código del Niño disposiciones que favorezcan estrategias de prevención de la delincuencia juvenil, medidas alternativas de la prisión, la organización de verdaderos programas de rehabilitación y de reinserción, favoreciendo al mismo tiempo la colocación en un medio familiar en el caso de ciertos delitos de menor gravedad;**
- h) **Establecer un marco legal que rijan el funcionamiento del Instituto de Medicina Forense (IML), establecer una línea de demarcación entre la morgue del hospital de la Universidad Pública de Haití y la del IML, prever la extensión de los servicios a las jurisdicciones de provincia con la instalación de por lo menos dos anexos del IML en las ciudades de Cap-Haïtien y Cayes;**
- i) **Proseguir la extensión de la red de casas de la justicia y la puesta en práctica de un mecanismo de intercambio y de formación regular entre los encargados de esas casas.**

**89. En materia de policía recomienda:**

- a) **Prestar mayor atención a la certificación de los miembros de la Inspección General de Policía y aumentar los recursos humanos y financieros;**
- b) **Dar prioridad a la certificación de los cargos policiales con el objeto de enviar así una señal clara respecto del objetivo que se persigue;**
- c) **Asociar sistemática y estrechamente la sección de derechos humanos de la MINUSTAH a todas las etapas de seguimiento del procedimiento a fin de velar por que en el proceso se respeten las normas internacionales en la materia;**
- d) **Aumentar el reclutamiento de mujeres en la policía;**
- e) **Aumentar el número de funcionarios de la Policía de las Naciones Unidas (UNPOL) que hablen francés o *créole*;**
- f) **Sistematizar el aprendizaje del *créole* por los funcionarios de la UNPOL.**

**90. En la esfera penitenciaria recomienda:**

- a) Lanzar un programa nacional de construcción de nuevas prisiones que permitan aliviar a los establecimientos penitenciarios y luchar contra la sobrepoblación penal y el uso de los cuarteles policiales como lugar de detención;**
- b) Proseguir con el reclutamiento, la certificación y el control del personal de la administración penitenciaria;**
- c) Organizar, con la asistencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), un programa de seguimiento y control sanitario de los establecimientos penitenciarios;**
- d) Velar por que las prisiones cuenten con existencias suficientes de medicamentos, productos farmacéuticos y alimentos que permitan garantizar a los detenidos su derecho al acceso a la atención y a la alimentación;**
- e) Conferir a la Comisión Consultiva sobre la Prisión Preventiva Prolongada (CCPPP) un nuevo mandato nacional que le permita examinar, con criterios claros y verificables, los casos de delitos de menor gravedad o de detención arbitraria y velar por que sólo pueda autorizar la liberación un grupo de trabajo compuesto de magistrados a fin de evitar la liberación de criminales peligrosos.**

**91. Respecto de la cuestión de la Oficina de Protección del Ciudadano (OPC) recomienda:**

- a) Adoptar el proyecto de ley por el que se refunde la misión de la OPC y dotarla de un presupuesto que le permita especialmente implantar oficinas regionales encaminadas a aproximar la institución a sus beneficiarios;**
- b) Crear un puesto de adjunto en la OPC;**
- c) Organizar un programa de acompañamiento de la OPC en la formulación de su mandato y en la organización de su trabajo en el plano nacional y regional, asociándola especialmente, además de los agentes nacionales en Haití, a la unidad de instituciones nacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a la red del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.**

**92. Para luchar contra la violencia contra la mujer preconiza:**

- a) Proseguir y ampliar la gran campaña de erradicación de estereotipos sexistas en las escuelas, los medios de comunicación y la publicidad;**

- b) Aprobar las tres leyes sobre toda forma de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, la Ley de filiación y paternidad responsable, y la Ley relativa a las condiciones de trabajo del personal doméstico remunerado.**

**93. Respecto de la cuestión de los "deportados", el Experto independiente recomienda:**

- a) Velar por que el Consulado desempeñe plenamente su función en la gestión del proceso de deportación;**
- b) Apoyar el proyecto piloto de apoyo a la reinserción, la rehabilitación y la reintegración de "deportados" haitianos ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);**
- c) Suspender la expulsión en masa de inmigrantes que residen ilegalmente en el territorio de otros países.**

**94. En lo que respecta a los derechos económicos y sociales, recomienda:**

- a) Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;**
- b) Redoblar los esfuerzos por respetar los compromisos contraídos en el plano internacional en la esfera de los derechos económicos y sociales.**

-----